

80 TIMIRAS SOTOMAYOR, JOSE.
81 VALTUEÑA CIRIANO, RAUL.
82 VELASCO FERNANDEZ, VICTOR.

| CANDIDATOS EXCLUIDOS | MOTIVO EXCLUSION |
|---------------------------------------|------------------|
| 1 ABIÑA ABERASTURI, ASIER | 1 |
| 2 ARRONIZ IBANEZ DE OPACUA, AITOR | 1 |
| 3 COLOMA PEREZ, JUAN LUIS | 1 |
| 4 CORDERO MORTIENTES, JOSE-MIGUEL | 1 |
| 5 CHINCHILLA GARCIA, JAVIER | 1 |
| 6 DIAZ DE DIEGO, FERNANDO | 3 |
| 7 DIAZ VILLAR, ARANTXA | 1 |
| 8 ESQUIBEL ABERASTURI, JOSU | 1 |
| 9 ESTEBAN MINTO, MIGUEL ANGEL | 3 |
| 10 FERNANDEZ RUANO, DANIEL | 1 |
| 11 FERNANDEZ SANZ, DIEGO | 1 |
| 12 FLORES VAZQUEZ, JUAN-CARLOS | 1 |
| 13 GARCIA LOPEZ, JOSE LUIS | 1 |
| 14 GAVILAN FERNANDEZ, SEBASTIAN | 1 |
| 15 LERENA VILLAESCUSA, JUAN JOSE | 4 |
| 16 LOPEZ LOPEZ, IÑAKI | 1 |
| 17 MARTINEZ CASTRESANA, GREGORIO-LUIS | 1 |
| 18 MUÑOZ CAMPOS, DAVID | 1 |
| 19 ORTE JIMENEZ, CARLOS-JAVIER | 1 |
| 20 PEREZ PEREZ, JOSE DAMASO | 1 |
| 21 POZO GARCIA FRANCISCO DEL | 3 |
| 22 RIO MACHIN, ALFONSO DEL | 1 |
| 23 SANTIBANEZ SAINZ, JOSE ANTONIO | 1 |
| 24 TADEO FLORENCIO, DOMINGO-ANTONIO | 6 |
| 25 VIDAL ANTOLIN, LUIS | 1 |

MOTIVOS DE LAS EXCLUSIONES:

- 1: El certificado médico presentado no cumple lo requerido por las bases de la convocatoria.
- 2: Certificado médico incorrecto.

- 3: No presenta certificado médico exigido en las bases de la convocatoria
- 4: No ha ingresado derechos de examen 1.500 ptas, ni presenta fotografía ni certificado médico.
- 5: No presenta instancia normalizada ni fotografía.
- 6: No presenta fotografía ni certificado médico.

COMPOSICION DEL TRIBUNAL:

PRESIDENTE: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

VOCALES:

- D. Migue I. Correas Aneas, como titular y D^a Zulema Bielsa Frago, como suplente, en representación del Profesorado Oficial del Estado.
- El Concejal Delegado de Personal.
- D. José Ignacio Rodríguez-Maimón Aguirre, como titular y D. José Fermín Galilea Pascual, como suplente, en representación de la Comunidad Autónoma de la Rioja.
- D. José María de Blas Gómez, Arquitecto Municipal.
- D. José M^a Matute Benito, como titular y D. Jorge Gil de Gómez, como suplente, en representación de la Junta de Personal del Ayuntamiento de Arnedo.
- D. Angel Bayo Iñiguez, como titular y D. Enrique Lorenzo Lorenzo, como suplente, en representación del Servicio de Extinción de Incendios del Ayuntamiento de Logroño.
- D. Cesar Antonio Soldevilla Calatayud.

LUGAR, FECHA Y HORA DEL COMIENZO DE LOS EJERCICIOS:

Las pruebas selectivas darán comienzo el día 26 de junio de 1.995 a las 10 horas en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento. Arnedo, 29, de Mayo de 1.995.— El Alcalde.

III. Otras disposiciones y actos

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Resumen del Convenio entre la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas del Gobierno de La Rioja y la Universidad de Zaragoza para la realización de prácticas de biblioteconomía y documentación III.A.449

Con fecha 9 de mayo de 1.995 el Gobierno de La Rioja y la Universidad de Zaragoza han suscrito un Convenio con el fin de complementar las enseñanzas teóricas recibidas por los estudiantes de Biblioteconomía y Documentación de la Universidad de Zaragoza con prácticas en dependencias de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas.

La Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas pone a disposición de la Universidad de Zaragoza el Archivo General, Documentación y Publicaciones Oficiales y se compromete a aportar los materiales necesarios de uso habitual, así como a supervisar las prácticas.

La duración, coordinación y supervisión correrán a cargo del jefe del Archivo General, Documentación y Publicaciones Oficiales y del profesor designado encargado de las prácticas por la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Zaragoza.

Los estudiantes en prácticas deberán respetar en todo momento las normas de organización de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, reservándose ésta el derecho de admisión en las instalaciones puestas al servicio de aquellos.

La realización de estas prácticas no dará lugar a relación laboral ni administrativa alguna entre los estudiantes en prácticas y la Comunidad Autónoma de La Rioja.

El presente Convenio tendrá vigencia durante el curso académico 1.994/95 y se prorrogará tácitamente a cursos sucesivos, salvo denuncia en contrario por cualquiera de ambas partes, manifestada formalmente antes del inicio del curso académico (uno de octubre de cada año).

Logroño, a veinticinco de mayo de mil novecientos noventa y cinco.— El Secretario General para la Educación, José M^a Rodríguez Andrés.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Orden de 26 de mayo de 1995, de la Consejería de Medio Ambiente, sobre establecimiento del precio público de la publicación: La Sierra de la Demanda: Retrato de una Sierra III.A.450

La Consejería de Medio Ambiente, en cumplimiento, de los objetivos determinados por la normativa vigente, en cuanto al desarrollo de las competencias en materia de educación medioambiental y de divulgación sobre especies protegidas y espacios naturales, ha considerado conveniente la publicación de un libro que de manera sencilla exponga los valores naturales de una zona de La Rioja como es la Sierra de La Demanda, que encierra una importante variedad de especies de flora y fauna así como un paisaje singular que recomienda su divulgación entre los ciudadanos, por esta razón

este Organismo de Gobierno ha editado la publicación: LA SIERRA DE LA DEMANDA: RETRATO DE UNA SIERRA.

De conformidad con la Ley 3/1992, de 9 de octubre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja, con el Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno en su reunión del día 3 de diciembre de 1992, por el que se autoriza el establecimiento de precios públicos por la entrega de bienes, prestación de servicios y realización de actividades por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y con arreglo al Decreto 13/1993, de 25 de febrero de 1993, por el que se desarrolla y complementa el régimen jurídico general de aplicación a los precios públicos establecidos por la Ley 3/1992, en virtud de las facultades que tengo conferidas, dispongo:

Artículo 1.— Objeto.

Es objeto de la presente Orden el establecimiento y regulación del precio público de la publicación: "LA SIERRA DE LA DEMANDA: RETRATO DE UNA SIERRA".

Artículo 2.— Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible la adquisición de la publicación mencionada en el artículo anterior.

Artículo 3.— Sujetos obligados al pago.

Se hallan obligados al pago del precio público regulado en la presente Orden, las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que se beneficien del servicio prestado en orden a la venta de publicaciones, así como las entidades sin personalidad jurídica a las que se refiere el art. 7.2 del Decreto 13/93, de 25 de febrero.

Artículo 4.— Cuantía del Precio Público.

El precio público por ejemplar a percibir por la Consejería de Medio Ambiente es de 5.000.— pesetas (I.V.A. incluido).

Artículo 5.— Obligación de pago.

La obligación de pago del precio público regulado en la presente Orden nacerá en el momento en que sea solicitada la prestación del servicio y con carácter previo a la entrega de los bienes.

Artículo 6.— Forma de pago.

El pago del precio público establecido en la presente Orden se efectuará por cualquiera de las siguientes modalidades:

- a) Dinero de curso legal.
- b) Cheque debidamente certificado o conformado.
- c) Transferencia bancaria o de Caja de Ahorros.

DISPOSICION ADICIONAL.

En todo lo no previsto en esta Orden será de aplicación la Ley 3/1992, de 9 de octubre de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja y el Decreto 13/93, de 25 de febrero, por el que se desarrolla y complementa el régimen jurídico de Precios Públicos establecido por la citada Ley.

DISPOSICION FINAL.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 26 de mayo de 1995.— El Consejero de Medio Ambiente, César de Marcos Hornos.

80 TIMIRAS SOTOMAYOR, JOSE.
81 VALTUEÑA CIRIANO, RAUL.
82 VELASCO FERNANDEZ, VICTOR.

| CANDIDATOS EXCLUIDOS | MOTIVO EXCLUSION |
|---------------------------------------|------------------|
| 1 ABIÑA ABERASTURI, ASIER | 1 |
| 2 ARRONIZ IBANEZ DE OPACUA, AITOR | 1 |
| 3 COLOMA PEREZ, JUAN LUIS | 1 |
| 4 CORDERO MORTIENTES, JOSE-MIGUEL | 1 |
| 5 CHINCHILLA GARCIA, JAVIER | 1 |
| 6 DIAZ DE DIEGO, FERNANDO | 3 |
| 7 DIAZ VILLAR, ARANTXA | 1 |
| 8 ESQUIBEL ABERASTURI, JOSU | 1 |
| 9 ESTEBAN MINTO, MIGUEL ANGEL | 3 |
| 10 FERNANDEZ RUANO, DANIEL | 1 |
| 11 FERNANDEZ SANZ, DIEGO | 1 |
| 12 FLORES VAZQUEZ, JUAN-CARLOS | 1 |
| 13 GARCIA LOPEZ, JOSE LUIS | 1 |
| 14 GAVILAN FERNANDEZ, SEBASTIAN | 1 |
| 15 LERENA VILLAESCUSA, JUAN JOSE | 4 |
| 16 LOPEZ LOPEZ, IÑAKI | 1 |
| 17 MARTINEZ CASTRESANA, GREGORIO-LUIS | 1 |
| 18 MUÑOZ CAMPOS, DAVID | 1 |
| 19 ORTE JIMENEZ, CARLOS-JAVIER | 1 |
| 20 PEREZ PEREZ, JOSE DAMASO | 1 |
| 21 POZO GARCIA FRANCISCO DEL | 3 |
| 22 RIO MACHIN, ALFONSO DEL | 1 |
| 23 SANTIBANEZ SAINZ, JOSE ANTONIO | 1 |
| 24 TADEO FLORENCIO, DOMINGO-ANTONIO | 6 |
| 25 VIDAL ANTOLIN, LUIS | 1 |

MOTIVOS DE LAS EXCLUSIONES:

- 1: El certificado médico presentado no cumple lo requerido por las bases de la convocatoria.
- 2: Certificado médico incorrecto.

- 3: No presenta certificado médico exigido en las bases de la convocatoria
- 4: No ha ingresado derechos de examen 1.500 ptas, ni presenta fotografía ni certificado médico.
- 5: No presenta instancia normalizada ni fotografía.
- 6: No presenta fotografía ni certificado médico.

COMPOSICION DEL TRIBUNAL:

PRESIDENTE: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

VOCALES:

- D. Migue I. Correas Aneas, como titular y D^a Zulema Bielsa Frago, como suplente, en representación del Profesorado Oficial del Estado.
- El Concejal Delegado de Personal.
- D. José Ignacio Rodríguez-Maimón Aguirre, como titular y D. José Fermín Galilea Pascual, como suplente, en representación de la Comunidad Autónoma de la Rioja.
- D. José María de Blas Gómez, Arquitecto Municipal.
- D. José M^a Matute Benito, como titular y D. Jorge Gil de Gómez, como suplente, en representación de la Junta de Personal del Ayuntamiento de Arnedo.
- D. Angel Bayo Iñiguez, como titular y D. Enrique Lorenzo Lorenzo, como suplente, en representación del Servicio de Extinción de Incendios del Ayuntamiento de Logroño.
- D. Cesar Antonio Soldevilla Calatayud.

LUGAR, FECHA Y HORA DEL COMIENZO DE LOS EJERCICIOS:

Las pruebas selectivas darán comienzo el día 26 de junio de 1.995 a las 10 horas en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento. Arnedo, 29, de Mayo de 1.995.— El Alcalde.

III. Otras disposiciones y actos

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Resumen del Convenio entre la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas del Gobierno de La Rioja y la Universidad de Zaragoza para la realización de prácticas de biblioteconomía y documentación III.A.449

Con fecha 9 de mayo de 1.995 el Gobierno de La Rioja y la Universidad de Zaragoza han suscrito un Convenio con el fin de complementar las enseñanzas teóricas recibidas por los estudiantes de Biblioteconomía y Documentación de la Universidad de Zaragoza con prácticas en dependencias de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas.

La Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas pone a disposición de la Universidad de Zaragoza el Archivo General, Documentación y Publicaciones Oficiales y se compromete a aportar los materiales necesarios de uso habitual, así como a supervisar las prácticas.

La duración, coordinación y supervisión correrán a cargo del jefe del Archivo General, Documentación y Publicaciones Oficiales y del profesor designado encargado de las prácticas por la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Zaragoza.

Los estudiantes en prácticas deberán respetar en todo momento las normas de organización de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, reservándose ésta el derecho de admisión en las instalaciones puestas al servicio de aquellos.

La realización de estas prácticas no dará lugar a relación laboral ni administrativa alguna entre los estudiantes en prácticas y la Comunidad Autónoma de La Rioja.

El presente Convenio tendrá vigencia durante el curso académico 1.994/95 y se prorrogará tácitamente a cursos sucesivos, salvo denuncia en contrario por cualquiera de ambas partes, manifestada formalmente antes del inicio del curso académico (uno de octubre de cada año).

Logroño, a veinticinco de mayo de mil novecientos noventa y cinco.— El Secretario General para la Educación, José M^a Rodríguez Andrés.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Orden de 26 de mayo de 1995, de la Consejería de Medio Ambiente, sobre establecimiento del precio público de la publicación: La Sierra de la Demanda: Retrato de una Sierra III.A.450

La Consejería de Medio Ambiente, en cumplimiento, de los objetivos determinados por la normativa vigente, en cuanto al desarrollo de las competencias en materia de educación medioambiental y de divulgación sobre especies protegidas y espacios naturales, ha considerado conveniente la publicación de un libro que de manera sencilla exponga los valores naturales de una zona de La Rioja como es la Sierra de La Demanda, que encierra una importante variedad de especies de flora y fauna así como un paisaje singular que recomienda su divulgación entre los ciudadanos, por esta razón

este Organismo de Gobierno ha editado la publicación: LA SIERRA DE LA DEMANDA: RETRATO DE UNA SIERRA.

De conformidad con la Ley 3/1992, de 9 de octubre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja, con el Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno en su reunión del día 3 de diciembre de 1992, por el que se autoriza el establecimiento de precios públicos por la entrega de bienes, prestación de servicios y realización de actividades por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y con arreglo al Decreto 13/1993, de 25 de febrero de 1993, por el que se desarrolla y complementa el régimen jurídico general de aplicación a los precios públicos establecidos por la Ley 3/1992, en virtud de las facultades que tengo conferidas, dispongo:

Artículo 1.— Objeto.

Es objeto de la presente Orden el establecimiento y regulación del precio público de la publicación: "LA SIERRA DE LA DEMANDA: RETRATO DE UNA SIERRA".

Artículo 2.— Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible la adquisición de la publicación mencionada en el artículo anterior.

Artículo 3.— Sujetos obligados al pago.

Se hallan obligados al pago del precio público regulado en la presente Orden, las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que se beneficien del servicio prestado en orden a la venta de publicaciones, así como las entidades sin personalidad jurídica a las que se refiere el art. 7.2 del Decreto 13/93, de 25 de febrero.

Artículo 4.— Cuantía del Precio Público.

El precio público por ejemplar a percibir por la Consejería de Medio Ambiente es de 5.000.— pesetas (I.V.A. incluido).

Artículo 5.— Obligación de pago.

La obligación de pago del precio público regulado en la presente Orden nacerá en el momento en que sea solicitada la prestación del servicio y con carácter previo a la entrega de los bienes.

Artículo 6.— Forma de pago.

El pago del precio público establecido en la presente Orden se efectuará por cualquiera de las siguientes modalidades:

- a) Dinero de curso legal.
- b) Cheque debidamente certificado o conformado.
- c) Transferencia bancaria o de Caja de Ahorros.

DISPOSICION ADICIONAL.

En todo lo no previsto en esta Orden será de aplicación la Ley 3/1992, de 9 de octubre de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja y el Decreto 13/93, de 25 de febrero, por el que se desarrolla y complementa el régimen jurídico de Precios Públicos establecido por la citada Ley.

DISPOSICION FINAL.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 26 de mayo de 1995.— El Consejero de Medio Ambiente, César de Marcos Hornos.

80 TIMIRAO SOTOMAYOR, JOSE.
81 VALTUEÑA CIRIANO, RAUL.
82 VELASCO FERNANDEZ, VICTOR.

| CANDIDATOS EXCLUIDOS | MOTIVO EXCLUSION |
|---------------------------------------|------------------|
| 1 ABIÑA ABERASTURI, ASIER | 1 |
| 2 ARRONIZ IBANEZ DE OPACUA, AITOR | 1 |
| 3 COLOMA PEREZ, JUAN LUIS | 1 |
| 4 CORDERO MORTIENTES, JOSE-MIGUEL | 1 |
| 5 CHINCHILLA GARCIA, JAVIER | 1 |
| 6 DIAZ DE DIEGO, FERNANDO | 3 |
| 7 DIAZ VILLAR, ARANTXA | 1 |
| 8 ESQUIBEL ABERASTURI, JOSU | 1 |
| 9 ESTEBAN MINTO, MIGUEL ANGEL | 3 |
| 10 FERNANDEZ RUANO, DANIEL | 1 |
| 11 FERNANDEZ SANZ, DIEGO | 1 |
| 12 FLORES VAZQUEZ, JUAN-CARLOS | 1 |
| 13 GARCIA LOPEZ, JOSE LUIS | 1 |
| 14 GAVILAN FERNANDEZ, SEBASTIAN | 1 |
| 15 LERENA VILLAESCUSA, JUAN JOSE | 4 |
| 16 LOPEZ LOPEZ, IÑAKI | 1 |
| 17 MARTINEZ CASTRESANA, GREGORIO-LUIS | 1 |
| 18 MUÑOZ CAMPOS, DAVID | 1 |
| 19 ORTE JIMENEZ, CARLOS-JAVIER | 1 |
| 20 PEREZ PEREZ, JOSE DAMASO | 1 |
| 21 POZO GARCIA FRANCISCO DEL | 3 |
| 22 RIO MACHIN, ALFONSO DEL | 1 |
| 23 SANTIBANEZ SAINZ, JOSE ANTONIO | 1 |
| 24 TADEO FLORENCIO, DOMINGO-ANTONIO | 6 |
| 25 VIDAL ANTOLIN, LUIS | 1 |

MOTIVOS DE LAS EXCLUSIONES:

- 1: El certificado médico presentado no cumple lo requerido por las bases de la convocatoria.
- 2: Certificado médico incorrecto.

- 3: No presenta certificado médico exigido en las bases de la convocatoria
- 4: No ha ingresado derechos de examen 1.500 ptas, ni presenta fotografía ni certificado médico.
- 5: No presenta instancia normalizada ni fotografía.
- 6: No presenta fotografía ni certificado médico.

COMPOSICION DEL TRIBUNAL:

PRESIDENTE: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

VOCALES:

- D. Migue I. Correas Aneas, como titular y D^a Zulema Bielsa Frago, como suplente, en representación del Profesorado Oficial del Estado.
- El Concejal Delegado de Personal.
- D. José Ignacio Rodríguez-Maimón Aguirre, como titular y D. José Fermín Galilea Pascual, como suplente, en representación de la Comunidad Autónoma de la Rioja.
- D. José María de Blas Gómez, Arquitecto Municipal.
- D. José M^a Matute Benito, como titular y D. Jorge Gil de Gómez, como suplente, en representación de la Junta de Personal del Ayuntamiento de Arnedo.
- D. Angel Bayo Iñiguez, como titular y D. Enrique Lorenzo Lorenzo, como suplente, en representación del Servicio de Extinción de Incendios del Ayuntamiento de Logroño.
- D. Cesar Antonio Soldevilla Calatayud.

LUGAR, FECHA Y HORA DEL COMIENZO DE LOS EJERCICIOS:

Las pruebas selectivas darán comienzo el día 26 de junio de 1.995 a las 10 horas en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento. Arnedo, 29, de Mayo de 1.995.— El Alcalde.

III. Otras disposiciones y actos

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Resumen del Convenio entre la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas del Gobierno de La Rioja y la Universidad de Zaragoza para la realización de prácticas de biblioteconomía y documentación III.A.449

Con fecha 9 de mayo de 1.995 el Gobierno de La Rioja y la Universidad de Zaragoza han suscrito un Convenio con el fin de complementar las enseñanzas teóricas recibidas por los estudiantes de Biblioteconomía y Documentación de la Universidad de Zaragoza con prácticas en dependencias de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas.

La Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas pone a disposición de la Universidad de Zaragoza el Archivo General, Documentación y Publicaciones Oficiales y se compromete a aportar los materiales necesarios de uso habitual, así como a supervisar las prácticas.

La duración, coordinación y supervisión correrán a cargo del jefe del Archivo General, Documentación y Publicaciones Oficiales y del profesor designado encargado de las prácticas por la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Zaragoza.

Los estudiantes en prácticas deberán respetar en todo momento las normas de organización de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, reservándose ésta el derecho de admisión en las instalaciones puestas al servicio de aquellos.

La realización de estas prácticas no dará lugar a relación laboral ni administrativa alguna entre los estudiantes en prácticas y la Comunidad Autónoma de La Rioja.

El presente Convenio tendrá vigencia durante el curso académico 1.994/95 y se prorrogará tácitamente a cursos sucesivos, salvo denuncia en contrario por cualquiera de ambas partes, manifestada formalmente antes del inicio del curso académico (uno de octubre de cada año).

Logroño, a veinticinco de mayo de mil novecientos noventa y cinco.— El Secretario General para la Educación, José M^a Rodríguez Andrés.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Orden de 26 de mayo de 1995, de la Consejería de Medio Ambiente, sobre establecimiento del precio público de la publicación: La Sierra de la Demanda: Retrato de una Sierra III.A.450

La Consejería de Medio Ambiente, en cumplimiento, de los objetivos determinados por la normativa vigente, en cuanto al desarrollo de las competencias en materia de educación medioambiental y de divulgación sobre especies protegidas y espacios naturales, ha considerado conveniente la publicación de un libro que de manera sencilla exponga los valores naturales de una zona de La Rioja como es la Sierra de La Demanda, que encierra una importante variedad de especies de flora y fauna así como un paisaje singular que recomienda su divulgación entre los ciudadanos, por esta razón

este Organismo de Gobierno ha editado la publicación: LA SIERRA DE LA DEMANDA: RETRATO DE UNA SIERRA.

De conformidad con la Ley 3/1992, de 9 de octubre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja, con el Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno en su reunión del día 3 de diciembre de 1992, por el que se autoriza el establecimiento de precios públicos por la entrega de bienes, prestación de servicios y realización de actividades por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y con arreglo al Decreto 13/1993, de 25 de febrero de 1993, por el que se desarrolla y complementa el régimen jurídico general de aplicación a los precios públicos establecidos por la Ley 3/1992, en virtud de las facultades que tengo conferidas, dispongo:

Artículo 1.— Objeto.

Es objeto de la presente Orden el establecimiento y regulación del precio público de la publicación: "LA SIERRA DE LA DEMANDA: RETRATO DE UNA SIERRA".

Artículo 2.— Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible la adquisición de la publicación mencionada en el artículo anterior.

Artículo 3.— Sujetos obligados al pago.

Se hallan obligados al pago del precio público regulado en la presente Orden, las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que se beneficien del servicio prestado en orden a la venta de publicaciones, así como las entidades sin personalidad jurídica a las que se refiere el art. 7.2 del Decreto 13/93, de 25 de febrero.

Artículo 4.— Cuantía del Precio Público.

El precio público por ejemplar a percibir por la Consejería de Medio Ambiente es de 5.000.— pesetas (I.V.A. incluido).

Artículo 5.— Obligación de pago.

La obligación de pago del precio público regulado en la presente Orden nacerá en el momento en que sea solicitada la prestación del servicio y con carácter previo a la entrega de los bienes.

Artículo 6.— Forma de pago.

El pago del precio público establecido en la presente Orden se efectuará por cualquiera de las siguientes modalidades:

- a) Dinero de curso legal.
- b) Cheque debidamente certificado o conformado.
- c) Transferencia bancaria o de Caja de Ahorros.

DISPOSICION ADICIONAL.

En todo lo no previsto en esta Orden será de aplicación la Ley 3/1992, de 9 de octubre de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja y el Decreto 13/93, de 25 de febrero, por el que se desarrolla y complementa el régimen jurídico de Precios Públicos establecido por la citada Ley.

DISPOSICION FINAL.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 26 de mayo de 1995.— El Consejero de Medio Ambiente, César de Marcos Hornos.